

INFORME SECRETARIAL.- 22 de febrero de 2024.- Al despacho de la señora juez informando que la señora ANA TULIA RODRÍGUEZ GUASCA, en su calidad de demandada, remitió correo electrónico contestando la demanda y presentando excepciones de mérito. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001202300221-00 (C23-00221)
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio El Oasis
Demandado: Ana Tulia Rodríguez Guasca
Orlando Mendoza Martínez

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, **se tiene por notificada por conducta concluyente** a la señora ANA TULIA RODRÍGUEZ GUASCA, quien contesta la demanda y presenta excepciones de mérito.

SEGUNDO: De la contestación de la demanda, y de la excepción de mérito propuesta córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64fb18c13b073da915cbdd8e14b04020641460f9de7b4321932bbf64c5e69ae9

Documento generado en 22/02/2024 06:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>